PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 465/16

Caacupé, 22 de noviembre del 2016.-

VISTO: el Acta N° 44 de fecha 22 de noviembre de 2.016, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo de Administración Nº 167/2016 de fecha 24/05/2016, se adjudicó el llamado bajo la Modalidad de Contratación Directa "SERVICIO GASTRONOMICO", PAC/ID Nº 306.925, a la Empresa Copetín Gilda, representado por la Sra. Gilda Flora Paredes. - - - - - - - - - - - -

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de ésta Circunscripción Judicial, por Nota UOC Nº 601/2016 de fecha 16/11/2016, eleva a consideración y aprobación la solicitud de ampliación del monto del Contrato Nº 014/2016 de fecha 10/06/2016, estipulado en el objeto de gasto 280 "Otros Servicios", en base a lo solicitado por la Administradora de Contrato de referencia y por providencia de fechas 16/11/2016 de la Administradora de ésta Circunscripción Judicial. -

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", preceptúa que: "Las Unidades de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos...", que: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Que, el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, dispone ampliar el monto estipulado en el Objeto de Gasto 280 "Otros Servicios" del Contrato Nº 014/2016 de fecha 10/06/2016 suscripto con la Empresa Copetín Gilda de Gilda Flora Paredes, de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

POR TANTO;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la Adenda del Contrato Nº 014/2016 de fecha 10/06/2016, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la Empresa Copetín Gilda de Gilda Flora Paredes, y ampliar el monto máximo en Gs. 2.400.000 (guaraníes dos millones cuatrocientos mil), de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03, Art. 62º y el referido contrato.- - - - - - - - - - - - -

Art. 2°: IMPUTAR, la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro correspondiente, del Programa 005 – Administración de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera y correspondiente al presente ejercicio fiscal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -